

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANCIONA TÉRMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMITÉ VILLA PRIMAVERA DE LA COMUNA DE RENGÓ CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S.27 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2016. EN SU CAPITULO II- PROYECTOS PARA LA VIVIENDA.

RANCAGUA, 22 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1462

**VISTOS:**

1. El D.S. 27 (V. y U.) de 2016.
2. Resolución Exenta Nº302 de fecha 17.02.2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda y de ampliación de la vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº27, (V. y U.) de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos.
3. Resolución Exenta Nº604 de fecha 13.05.2021, que aprueba nomina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de vivienda y barrios, regulado por el D.S. Nº27, (V. Y U.), de 2016, efectuado por resolución exenta Nº302, (V. Y U.) de 2020.
4. Contrato de Construcción de Vivienda, celebrado el 14.12.2020, entre COMITÉ VILLA PRIMAVERA, representado por su presidenta doña Katherine Calderón Riquelme RUT [REDACTED] y la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4 representado por doña Paola Diaz Ureta, RUT [REDACTED]
5. Terminó Unilateral de contrato de construcción y mandato postulación colectiva proyecto de ampliación de vivienda de fecha 03.02.2022, entre COMITÉ VILLA PRIMAVERA, representado por su presidenta doña Katherine Calderón Riquelme RUT [REDACTED] y la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4 representado por doña Paola Diaz Ureta, RUT [REDACTED]
6. Con fecha 18.02.2022, ingresa término de contrato de construcción y mandato, por la Ilustre Municipalidad de Rengo.
7. Carta ingresada por Ilustre Municipalidad de Rengo fecha 18.02.2022, donde se informa a la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., el término al contrato de construcción y mandato de forma unilateral.
8. Informe Técnico y Financiero comité de vivienda Villa Primavera, de fecha 14.02.2022, suscrito por profesional Anibal Meneses Iturralde, ITO de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rengo, donde indica las causas del término unilateral del contrato de construcción.
9. Informe técnico y Contable, elaborado por Supervisor Srta. Fabiola Moreno Cantillana, con fecha 25.03.2022.
10. Memorandum Nº227 de fecha 22.02.2022, enviado al Departamento de Operaciones Habitacionales, consultando sobre pagos efectuados a la empresa Constructora INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., por proyecto Comité de Vivienda VILLA PRIMAVERA, de la comuna de Rengo.
11. Memorandum Nº42 de fecha 21.03.2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales.
12. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a. Informe técnico, elaborado por la Supervisora Srta. Fabiola Moreno Cantillana, de fecha 25.03.2022.
- b. Informe Técnico comité de vivienda Villa Primavera, de fecha 14.02.2022, suscrito por profesional Anibal Meneses Iturralde, ITO de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rengo, donde indica las causas del término unilateral del contrato de construcción.

- c. La urgente necesidad de sancionar el termino unilateral del contrato enunciada en el punto 5 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- d. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- I. **SANCIÓNASE** Termino Unilateral del contrato de construcción por el proyecto "Comité de Vivienda Villa Primavera", de la comuna de Rengo, a la empresa Constructora INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., citado en visto 5).
- II. **APRUÉBASE** Informe técnico, elaborado por Supervisor Srta. Fabiola Moreno Cantillana, de fecha 25.03.2022, de la presente resolución.
- III. **LIQUÍDESE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 4 de los vistos de la presente resolución, según antecedentes financieros indicado en el punto 8 y 9 de los vistos del presente documento.
- IV. **DÉJASE** constancia que no existen montos asociados a boletas de garantía ya que las obras no fueron iniciadas por la CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4
- V. **DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de **UF 1.360** quedarán disponibles para la recontractación de las obras.
- VI. **OFICIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI región, a objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al termino unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- VII. La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MANUEL ALFARO GOLDBERG**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

FMC/PMS/CAA/DSV/JOH/ROS/DJS/GVR

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES